ACUERDO DE CONCEJO
N°034-2024-MDP/CM

Pangoa, 20 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2024, el Dictamen N°004-2024-COM.DES.ECON/MDP de fecha 19 de marzo de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y demás documentos consignado en el Expediente Administrativo N°240769, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".**

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 41° de la LOM, establece que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. **Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".**

Que, en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".** Asimismo, el artículo 20 numeral 23, son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y **Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**".

Que, mediante FUT – Expediente N° 240769, de fecha 05 de febrero el señor Daniel HUAMANI GAONA, en su condición de Presidente del Mercado de Fruta Urbanización de la O Pangoa Vraem, solicita renovación de convenio entre la Municipalidad y el Mercado de Frutas de Pangoa VRAEM.

Que, mediante Informe N° 053-2024-UCL/MDP, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Comercialización y Licencias de esta entidad solicita la suscripción y/o renovación de convenio entre la Municipalidad distrital de Pangoa y el Mercado de frutas Pangoa – Vraem, de acuerdo a la última reunión sostenida con el alcalde y los representantes de la Asociación en mención.

Que, mediante Informe N° 036-2024-GDE/MDP, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Agron. Juan Aníbal VELARDE VELI, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita la suscripción del convenio entre la Asociación del Mercado de frutas Pangoa VRAEM y la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Que, mediante Proveído S/N-GAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, este despacho remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de ampliar su informe.

Que, mediante Informe N° 064-2024-UCL/MDP, de fecha 15 de febrero del 2024, el Responsable de la Unidad de Comercialización y Licencias, Saul ARROYO CANTORIN, solicita suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Mercado de Frutas Pangoa VRAEM.

Que, mediante Informe N° 045-2024-GDE/MDP, de fecha 15 de febrero del 2024, el Ing. Agron. Juan Aníbal VELARDE VELI, en su condición de Gerente de Desarrollo Económico de esta entidad, solicita opinión legal a fin de ser evaluado por la Comisión encargada de la Gerencia de Desarrollo Económico, para la emisión del dictamen correspondiente y posteriormente aprobado por Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°098-2024-MDP/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

4.1 **Corresponde** a la Gerencia de Desarrollo Económico, la sustentación de la misma en Sesión de Concejo Municipal, y una vez realizado la debida sustentación, resultaría **viable** la suscripción del "**Convenio entre la Asociación del Mercado de frutas Pangoa VRAEM y la Municipalidad distrital de Pangoa**"; cuyo objeto es "**Reactivar la economía y promover el consumo interno de los productos y derivados agropecuarios de la jurisdicción del distrito de Pangoa (...)**", ello, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal e Informe N° 064-2024-UCL/MDP.

4.2 **ELÉVESE** los actuados a la comisión de Regidores para su análisis y emitan su dictamen, sobre la suscripción del "**Convenio entre la Asociación del Mercado de frutas Pangoa VREM y la Municipalidad distrital de Pangoa**", conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

4.3 **SE EXHORTA** a la Gerencia de Desarrollo Económico de esta entidad, tener mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, y realizar el estudio y/o evaluación correspondiente de los documentos ingresados a su despacho debiendo emitir **informes técnicos más objetivos como área técnica**, esto, con el fin de evitar dilaciones innecesarias que perjudiquen a los administrados – servidores; esto es conforme al principio de celeridad establecido en el numeral 1.9 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Dictamen N°004-2024-COM.DES.ECON/MDP de fecha 19 de marzo de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, por unanimidad de votos declara procedente la suscripción del convenio entre la asociación del mercado de frutas Pangoa VRAEM y la Municipalidad Distrital de Pangoa y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el "**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DE FRUTAS PANGOA VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**", que tiene por objeto "Reactivar la economía y promover el consumo interno de los productos y derivados agropecuarios de la jurisdicción del distrito de Pangoa (...)", ello, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Oscar VILLAZANA ROJAS Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa suscribir el "**CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DE FRUTAS PANGOA VRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N° 240769